

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto, Nº 3674, que aprueba la Res. Nº 11-68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3674

CONSIDERANDO que por Resolución Nº 20-68, de fecha 21 de octubre de 1968 del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre de 1968, se otorgó a la empresa "Malla & Co., C. por A.", un 50% de exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, establecido por la Ley Nº 5911 del 22 de mayo de 1962, sobre las utilidades correspondientes al año fiscal 1968 que serían reinvertidas en la nueva industria "Mabrano, C. por A.", limitándola al máximo de RD\$75,000.00;

CONSIDERANDO que posteriormente la empresa Malla & Co., C. por A., solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial que además de los beneficios declarados, correspondientes al ciclo de 1968, se les concediera igual exoneración durante los ciclos siguientes hasta completar el capital requerido y necesario hasta que se cubriera la suma de RD\$250,000.00;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que originalmente la solicitud de exoneración formulada por la Malla & Co., C. por A., fué solicitada hasta completar la suma de RD\$250,000.00 que dicha empresa tiene que aportar a Mabrano, C. por A. y que la impetrante requiere

un período no menor de 5 años para poder aportar la cantidad de RD\$250,000.00 a reinvertir en la nueva empresa;

VISTOS los artículos 3 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 11-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de mayo de 1968, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 11-69

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 20-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de octubre de 1968 se exoneró del Impuesto sobre la Renta que establece la Ley N° 5911 del 22 de mayo de 1962, modificada, a la firma Malla & Co., C. por A., en proporción de un 50% de las utilidades correspondientes al año fiscal 1968, para reinvertir en la nueva industria que operará bajo la razón social Mabrano, C. por A.

CONSIDERANDO: Que la referida firma Malla & Co., C. por A., dirigió una comunicación en fecha 4 del mes en curso al Secretario de Estado de Industria y Comercio y Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial, pidiendo que la indicada exoneración le sea extendida por tantos períodos como sean necesarios hasta completar la suma de RD\$250 000.00 que aportará en la nueva compañía Mabrano, C. por A., tal como solicitaron originalmente.

VISTO: El expediente Mabrano, C. por A.

VISTA: La exposición de fecha 4 de febrero de 1969, de Malla & Co., C. por A.

VISTO: El Art. 13 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968 de Incentivo y Protección Industrial y la parte correspondiente de la N° 5911, del 22 de mayo de 1962, modificada.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada Ley N° 299,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el Art. 5to. de la susodicha Resolución N° 20-68, a fin de que la exoneración del 50% del Impuesto sobre la Renta otorgada a Malla & Co., C. por A., para reinvertir parte de sus utilidades en la nueva empresa Mabrano, C. por A., sean extendida por tanto periodos como sean necesarios, pero sin exceder de 5 años, hasta completar la suma de RD\$250,000.00.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de febrero de 1969, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de febrero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3019, del 19 de noviembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER